



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 82 / SOLICITUD DE INF. 83-2019 / 10-06-2019 / RESP. 14-06-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con diez minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diez de junio de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 83-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de exempleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia de tiempo de servicio en Alcaldía Municipal de Santa Tecla, fecha de inicio de labores 23 de enero de 2017, fecha de finalización 28 de junio 2018, en el Departamento de Catastro, con el cargo de Notificador de Catastro.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Conceder la información solicitada: **Constancia original de tiempo de servicio**, a nombre de la exempleada [REDACTED], quien laboró en ésta institución en el cargo de Notificador en el Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria. b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.